



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 21323 del 18 de abril de 2008

Bogotá D. C.

Señor
RAFAEL ANTONIO PIRAJON LÓPEZ
Alcalde Municipal
Carrera 15 calle 15 esquina
Centro Administrativo Oficina 301
DUITAMA – BOYACÁ

ASUNTO: Participación accionaria

En atención a la solicitud por usted efectuada mediante el radicado MT 81523 del 28 de noviembre de 2007 y remitida a este Despacho el 28 de marzo de 2008, bajo el radicado MT 16454, relacionada con la viabilidad de ceder las acciones que posee el Ministerio de Transporte en el Centro de Diagnóstico de Boyacá al Municipio de Duitama. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el Centro de Diagnostico Automotor de Boyacá se encuentra en un proceso de liquidación, decisión que fue adoptada por la junta de socios conforme a los estatutos, este Despacho no encuentra procedente ceder a titulo gratuito las acciones que posee el Ministerio de Transporte en un porcentaje de participación del 56,24%, toda vez que lo que se persigue con la liquidación es obtener unos recursos con la venta de los bienes de la sociedad y así atender las obligaciones adquiridas y cubrir de esta manera los pasivos.

Al ceder las acciones el Ministerio de Transporte no tendría como responder teniendo en cuenta el porcentaje de participación por las deudas adquiridas por la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Boyacá.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c Dr. Raúl Francisco Ochoa Jaramillo- Asesor Despacho Ministro